

O R D E N A N Z A N°328/86.-

Ramallo, 20 de Agosto de 1986

V I S T O:

La necesidad de dotar a la BANDA POPULAR DE MUSICOS de Ramallo, de recursos que permitan el normal cumplimiento de sus objetivos; y,

C O N S I D E R A N D O:

Que tal medida tiende a cubrir los gastos de funcionamiento de la citada agrupación, en virtud del carácter exclusivamente "AD-honorem" de su actuación.

Que la banda Popular de Música cuenta con una dirección estable para su programación, ensayos y formación de nuevos integrantes, no recibiendo honorarios ni percibiendo otras remuneraciones por sus diversas participaciones;

**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Reconocer oficialmente a la BANDA POPULAR DE MUSICOS del Partido de Ramallo, como entidad al servicio de la comunidad.

ARTICULO 2°: Fijase un subsidio mensual en favor de la BANDA POPULAR DE MUSICOS de Ramallo, con destino a solventar las erogaciones naturales propias de su funcionamiento y con efectos retroactivo al da 1° de Junio de 1986.

ARTICULO 3°: El monto del subsidio determinado en el artículo precedente, será el equivalente móvil a la remuneración que percibe el técnico Clase III del Escalafón Municipal.

ARTICULO 4°: Establecese que, para que la Banda Popular de Músicos pueda hacer efectivo el subsidio que fija el Art. 2°, deberá acreditar el funcionamiento ininterrumpido durante la vigencia del mismo, siendo obligatorio de su parte:

a) Participar cuando así lo disponga la Municipalidad de Ramallo, en todos los actos oficiales programados y a programar y toda vez que se lo considere necesario.

b) Brindar conciertos gratuitos en distintos puntos del Partido de Ramallo con un mínimo de dos (2) actuaciones mensuales.

c) Mantener en forma permanente un número mínimo de veinte (20) integrantes.

d) Coordinar con la Dirección de Cultura, dependiente de la Secretaría Municipal de Bienestar Social, todos los aspectos relacionados con el funcionamiento de la misma.

e) Mantener actualizado el inventario de los instrumentos, útiles, muebles y demás enseres provistos por la Municipalidad de Ramallo y los que se obtengan por donación, colecta u otros medios, suministrando toda información que al respecto le sea solicitada.

ARTICULO 5°: Facultase al D.E. Municipal para por intermedio de la Secretaría de Bienestar Social, se coordine y reglamente el cumplimiento de lo dispuesto en la presente norma.

ARTICULO 6°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN SESION ORDINARIA DEL DIA 20 DE AGOSTO DE 1986.**

Modificada Ord. 519/88;